



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 234-2024-GRA/CR

Ayacucho, 15 de octubre de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N°095-2024-GRA/CPECCTDR-CR: Informe de fiscalización INOPINADA practicada a Informe de fiscalización INOPINADA practicada a LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL LA MAR;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°141-2024-GRA/CR-LAVR; la señorita Consejera Regional Luz Amanda Valdez Romani – Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 095-2024-GRA/CPECCTDR-CR: Informe de fiscalización INOPINADA practicada a Informe de fiscalización INOPINADA practicada a LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL LA MAR;** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del GRA y la Dirección Regional de Educación - Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente. **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** El presente informe se emite en mérito a lo establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto en mi condición de Consejero Regional y en cumplimiento de mis funciones y competencias, y estando facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, así mismo es oportuno precisar que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. **Objetivo General:** Mediante la fiscalización inopinada Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de La Mar esto con la finalidad de "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE LA UGEL LA MAR para el presente año, y con ellos se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan en aras de cautelar los bienes del estado. **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del presupuesto asignado para el presente año en las diferentes genéricas de gasto y si estos se ajusten a las exigencias previstas en el marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados para la adopción y de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas si el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 234-2024-GRA/CR

Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La actividad de fiscalización inopinada a la "LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR, se llevó a cabo de manera inopinada, el día martes 10 de setiembre del 2024, la que estuvo integrada por los miembros de la comisión de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, equipo técnico y de comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho. Conformación de la Comisión:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Presidenta de la comisión	Huanta	Fiscalización
HARLAM VILA ESPINOZA	Secretario de la comisión	La Mar	Fiscalización
TEOFILO CUBA CONDORI	Vocal de la Comisión	Huamanga	Fiscalización

ANTECEDENTES.- En cumplimiento de una de las funciones en nuestra condición de consejeros regionales y en coordinación y cumplimiento del acuerdo de Consejo Regional No 003-2024-GRA/CR de fecha 03 de enero del 2024 los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, para lo cual se prepara y presenta a la presidencia del consejo Regional el mismo que fue aprobado por el pleno del consejo regional el PTAF (Plan de trabajo de actividades de Fiscalización) documento con la cual se solicita la autorización así como la acreditación a los integrantes de llevar a cabo esta actividad de fiscalización esto con el Oficio No 331-2024-GRA/CR-PCR (ANEXO 02) y en amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867-Ley de Gobiernos Regionales y del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Por otro lado, se tiene como antecedente lo suscitado en el mes de diciembre del año 2023, en la que muchas unidades de gestión educativas locales no pudieron cumplir con los compromisos asumidos como es el pago de las planillas a docentes y administrativos del mes de diciembre. **BASE LEGAL:** - Constitución Política del Estado. -Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. -Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. -Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. -Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. -Decreto legislativo 276 y su reglamento -Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional. -Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **ASPECTOS GENERALES:** La Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, tiene sus inicios como institución de gestión descentralizada del Ministerio de Educación en la provincia de La Mar, en un primer momento como entidad de Supervisión Sectorial donde cumplía el papel fundamental para el servicio educativo, impulsando acciones de supervisión de las actividades educativas de los centros educativos de aquel entonces. Con la Reforma Educativa, las Supervisiones Sectoriales se convierten en Núcleos Educativos Comunes (NEC); de los cuáles, en la Provincia La Mar funciona el NEC – 12, convirtiéndose en Unidad de Servicios Educativos Comunal, teniendo como función principal las acciones técnico pedagógicas. Por los constantes cambios, el avance de la tecnología y necesidad de mejorar el servicio educativo, se crean las Unidades de Servicios Educativos—conocidas como USEs; posteriormente con D.S. N°015-2002-ED, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, como resultado de la reestructuración educativa. Asimismo, mediante la promulgación de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en su septuagésima octava disposición, se crea la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE La Mar, conocida también como Unidad de Gestión Educativa Local La Mar. La UGEL La Mar, es una de las instituciones que ha crecido en la provincia de La Mar, ya que cuenta con Redes Educativas que fortalecen el trabajo pedagógico y administrativo. Asimismo, dispone de 09 Coordinaciones de Redes Educativas que atiende los 15 distritos de la provincia: Tambo, Anco, Anchiway, Chungui, Ayna, Santa Rosa, Unión Progreso, Samugari, Rio Magdalena, Oroncco, Luis Carranza y Ninabamba; los cuales garantizan relaciones de coordinación entre las instituciones educativas de la provincia, mejorando el servicio educativo y fortaleciendo la presencia de la UGEL en todo el territorio lamarino. **Visión.-** Al 2021, la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, tendrá una Educación de calidad desde la primera infancia, con la participación de los actores que contribuyan



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 234-2024-GRA/CR

al desarrollo humano formando ciudadanos responsables, forjadores de una cultura de paz orientado por los principios de equidad, práctica de valores, autonomía, descentralización, interculturalidad, identidad, género y liderazgo docente y administrativo, en concordancia con los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la provincia de La Mar. **Misión:** La Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, es una institución desconcentrada que promueve y asegura ofertas educativas pertinentes con calidad y equidad en la provincia La Mar, en coordinación con las Instituciones Educativas y modalidades educativos y la participación de los diferentes actores sociales, potenciando la formación integral de las personas, fortaleciendo el sistema democrático, la cultura de paz y contribuyendo a mejorar el desarrollo pleno de las personas a lo largo de su vida dentro del ámbito local y regional, promoviendo la competitividad para alcanzar la excelencia a través de profundos cambios tecnológicos y de paradigmas que contribuyan en el desarrollo de la Región. La Unidad de Gestión Local de la Mar a la fecha es direccionado por el Mg. Alfredo Prado Barzola, como responsable de la dirección de gestión institucional está bajo la responsabilidad del Lic. Adm. Juan Manuel Palomino Sihuay, como administrador está bajo la responsabilidad de CPC. José F. Miguel Flores y como Financista la Sra. Beatriz Quispe Díaz y otros funcionarios que participaron en la reunión de trabajo. **Referencias legales de la fiscalización:** a.- El literal c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c.- Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho como comisión y de manera individual como Consejero, siendo así, el presente informe se presenta de manera individual. d.- Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF). e.- Acta de visita de fiscalización a la UGEL la Mar, el día 10 de setiembre del año 2024. **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: **Primero.** – No se cuenta con información exacta de la proyección de gastos en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE La mar. **Segundo.** – Conforme a las proyecciones realizadas por la especialista de Finanzas de la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE La mar, al 31 de diciembre del presente año se tendría un déficit presupuestal en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por un monto aproximado de 3'940,285.68 soles (anexo 03). **Tercero.** – No existe un trabajo articulado entre los especialistas en la UGEL, DREA y el Ministerio de Educación, esto con la finalidad de evaluar y sincerar la información y realizar una programación presupuestal adecuada. Como conclusión general de la actividad de fiscalización practicada a la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE La Mar a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024", se ha advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria de la citada ejecutora. **RECOMENDACIONES: AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL:** Disponer que mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria del citado periodo. **AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO:** Exhortar al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, adoptar las acciones administrativas preventivas y correctivas que corresponda en el cumplimiento de sus funciones para garantizar el pago oportuno a los docentes y personal administrativo que vienen laborando en las diferentes UGELs de la región Ayacucho, esto bajo responsabilidad funcional, así como informar a este despacho sobre las acciones adoptadas conforme a ley. **AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR:** Comunicar al órgano de control institucional de la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE la Mar, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley (*Ley N° 31955 "Ley de presupuesto del sector público para el año*



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 234-2024-GRA/CR

fiscal 2024) y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad verificar el gasto ejecutado mediante el presupuesto asignada para el presente año por finalidad y resultados. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, debe ser informado a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional Ayacucho conforme a Ley. **AL SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR:** Disponer que, mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024". El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15°, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la unanimidad de votos a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 234-2024-GRA/CR

Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N°095-2024-GRA/CPECCTDR-CR: Informe de fiscalización INOPINADA practicada a Informe de fiscalización INOPINADA practicada a LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL LA MAR; presentado por la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, conformado por los Consejeros Regionales: Luz Amanda Valdez Romani – Presidenta, Harlam Vila Espinoza-Secretario y Teófilo Cuba Condori - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación, Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 307 VRAE LA MAR, Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE La Mar, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



02
1- Aprobado 16
Gobernación
2- OC 1- UGEL
La Mar

ORIGINAL
08630789
04677492

Ayacucho, 27 de setiembre de 2024.

OFICIO N° 141 -2024-GRA/CR-LAVR

Señor:
HECTOR CARDENAS CASTRO.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	
CONSEJO REGIONAL	
SECRETARIA	
27 SEP 2024	
Reg. Libro: 2887	Folios: 35
Hora: 4:21 PM	Firma: [Signature]

Asunto: Presenta informe de fiscalización.

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ordenanza Regional N° 003-2012, Reglamento Interno del Consejo Regional

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, presento a su despacho el Informe de Fiscalización Selectiva practicada a; **la Unidad de Gestión Educativa Local 307 VRAE La Mar "Evaluar y verificar el presupuesto de la UGEL La Mar."**

Para su aprobación por el Pleno del Consejo Regional.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

[Handwritten signature]

C.c
Archivo
LAVR/
27.09.2024

DIRE 234

7



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN INOPINADA PRACTICADA A LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR

“EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADA A
LA UGEL LA MAR”



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, DEPORTE Y
RECREACIÓN

AYACUCHO 2024



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 95 -2024-GRA/CPECCTDR-CR

SEÑOR : **HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO**
Presidente del Consejo Regional – GRA.

ASUNTO : Informe de fiscalización INOPINADA practicada a **LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR “EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL LA MAR.”**

REFERENCIA : Reglamento Interno de Fiscalización.

FECHA : Ayacucho, 26 de setiembre de 2024.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización, practicada a la UGEL con la finalidad de “EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL LA MAR.”, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del GRA y la Dirección Regional de Educación - Ayacucho - Gobierno Regional, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente.

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

El presente informe se emite en merito a lo establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto en mi condición de Consejero Regional y en cumplimiento de mis funciones y competencias, y estando facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, así mismo es oportuno precisar que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012.

Objetivo General

Mediante la fiscalización inopinada Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de la Mar esto con la finalidad de “EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADA DE LA UGEL LA MAR para el presente año, y con ellos se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hadam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



preventivas y correctivas que correspondan en aras de cautelar los bienes del estado.

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del presupuesto asignado para el presente año en las diferentes genéricas de gasto y si estos se ajusten a las exigencias previstas en el marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados para la adopción y de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas si el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La actividad de fiscalización inopinada a la **“LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR**, se llevó a cabo de manera inopinada, el día martes 10 de setiembre del 2024, la que estuvo integrada por los miembros de la comisión de **Comisión de educación, cultura , ciencia , tecnología, deporte y recreación**, equipo técnico y de comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho

Conformación de la Comisión:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Presidenta de la comisión	Huanta	Fiscalización



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Luz Amanda Valdez Roman
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
TEODORO LARA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



C.R. HARLAM VILA ESPINOZA	Secretario de la comisión	La Mar	Fiscalización
C.R. TEOFILO CUBA CONDORI	Vocal de la Comisión	Huamanga	Fiscalización

2.1 Antecedentes.

En cumplimiento de una de las funciones en nuestra condición de consejeros regionales y en coordinación y cumplimiento del acuerdo de Consejo Regional No 003-2024-GRA/CR de fecha 03 de enero del 2024 los integrantes de la **Comisión de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación**, para lo cual se prepara y presenta a la presidencia del consejo Regional el mismo que fue aprobado por el pleno del consejo regional el PTAF (Plan de trabajo de actividades de Fiscalización) documento con la cual se solicita la autorización así como la acreditación a los integrantes de llevar a cabo esta actividad de fiscalización esto con el Oficio No 331-2024-GRA/CR-PCR (**ANEXO 02**) y en amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Por otro lado, se tiene como antecedente lo suscitado en el mes de diciembre del año 2023, en la que muchas unidades de gestión educativas locales no pudieron cumplir con los compromisos asumidos como es el pago de las planillas a docentes y administrativos del mes de diciembre.

2.2 Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto legislativo 276 y su reglamento
 - Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
 - Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ASPECTOS GENERALES

Reseña Histórica

La Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, tiene sus inicios como institución de gestión descentralizada del Ministerio de Educación en la provincia de La Mar, en un primer momento como entidad de Supervisión Sectorial donde cumplía el papel fundamental para el servicio educativo, impulsando acciones de supervisión de las actividades educativas de los centros educativos de aquel entonces. Con la Reforma Educativa, las Supervisiones Sectoriales se convierten en Núcleos Educativos Comunales (NEC); de los cuáles, en la



Provincia La Mar funciona el NEC – 12, convirtiéndose en Unidad de Servicios Educativos Comunal, teniendo como función principal las acciones técnico pedagógicas. Por los constantes cambios, el avance de la tecnología y necesidad de mejorar el servicio educativo, se crean las Unidades de Servicios Educativos—conocidas como USEs; posteriormente con D.S. N°015-2002-ED, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, como resultado de la reestructuración educativa. Asimismo, mediante la promulgación de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en su septuagésima octava disposición, se crea la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE La Mar, conocida también como Unidad de Gestión Educativa Local La Mar. La UGEL La Mar, es una de las instituciones que ha crecido en la provincia de La Mar, ya que cuenta con Redes Educativas que fortalecen el trabajo pedagógico y administrativo. Asimismo, dispone de 09 Coordinaciones de Redes Educativas que atiende los 15 distritos de la provincia: Tambo, Anco, Anchiuay, Chungui, Ayna, Santa Rosa, Unión Progreso, Samugari, Rio Magdalena, Oronccoy, Luis Carranza y Ninabamba; los cuales garantizan relaciones de coordinación entre las instituciones educativas de la provincia, mejorando el servicio educativo y fortaleciendo la presencia de la UGEL en todo el territorio lamarino.

Visión

Al 2021, la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, tendrá una Educación de calidad desde la primera infancia, con la participación de los actores que contribuyan al desarrollo humano formando ciudadanos responsables, forjadores de una cultura de paz orientado por los principios de equidad, práctica de valores, autonomía, descentralización, interculturalidad, identidad, género y liderazgo docente y administrativo, en concordancia con los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la provincia de La Mar.

Misión

La Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, es una institución desconcentrada que promueve y asegura ofertas educativas pertinentes con calidad y equidad en la provincia La Mar, en coordinación con las Instituciones Educativas y modalidades educativas y la participación de los diferentes actores sociales, potenciando la formación integral de las personas, fortaleciendo el sistema democrático, la cultura de paz y contribuyendo a mejorar el desarrollo pleno de las personas a lo largo de su vida dentro del ámbito local y regional, promoviendo la competitividad para alcanzar la excelencia a través de profundos cambios tecnológicos y de paradigmas que contribuyan en el desarrollo de la Región.

Funciones Generales

Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación de la Política Educativa Regional y Nacional. b. Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en





- Concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- b) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
 - c) Asesorar la Gestión Pedagógica y Administrativa de las Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
 - d) Prestar apoyo administrativo y logística a las instituciones educativas Públicas de su jurisdicción.
 - e) Asesora la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
 - f) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y Administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo la necesidad De la institución educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
 - g) Apoyar en el desarrollo y la adaptación de las nuevas tecnologías de la Información y comunicación para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación interregional.
 - h) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de Acuerdo con las características socio cultural y lingüístico de cada ciudad.
 - i) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de Generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
 - j) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades a los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, Regional y nacional.
 - k) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como Participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo Del Gobierno Local y Regional.
 - l) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las Cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de La Comunidad.
 - m) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas, en su jurisdicción. o. Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia los Gobiernos Locales que se requieran, esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.
 - n) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y Administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar Facilidades para la superación profesional.
 - o) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
 - p) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
 - q) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de tos resultados de su gestión.

La Unidad de Gestión Local de la Mar a la fecha es direccionado por el Mg. Alfredo Prado Barzola, como responsable de la dirección de gestión institucional está bajo la responsabilidad del Lic. Adm. Juan Manuel Palomino Sihuay, como



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



administrador esta bajo la responsabilidad de CPC. José F. Miguel Flores y como Financista la Sra. Beatriz Quispe Díaz y otros funcionarios que participaron en la reunión de trabajo

Referencias legales de la fiscalización

- a) El literal c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- c) Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho como comisión y de manera individual como Consejero, siendo así, el presente informe se presenta de manera individual.
- d) Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF)
- e) Acta de visita de fiscalización a la UGEL la Mar, el día 10 de setiembre del año 2024.

VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN. (SITUACIONES ADVERSAS)

Luego de la visita realizada y de la revisión documental se encontraron las siguientes observaciones;

OBSERVACIÓN N°01

LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA UGEL LA MAR NO ADVIRTIÓ CON RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN Y EL COMPROMISO ANUAL EN OBSERVANCIA AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL, esto podría poner en riesgo el presupuesto asignado en las diversas genéricas de gasto y que los compromisos asumidos por la UGEL en materia de planillas, obligaciones sociales, bienes y servicios se verían afectados en los próximos meses. (Consulta amigable f. 09/09/2024), esta ejecutora inicia sus actividades con un PIA de S/. 119'261,921.00 soles, a la fecha tiene un PIM de S/. 122'253,785.00 soles, de los cuales se ha certificado por S/. 118'862,533 soles y cuentan con un compromiso anual de S/. 87'034,781.00 soles **(ANEXO 03)**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Vilca Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlan Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEODORO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



CUADRO N°01
CONSULTA AMIGABLE DEL MEF

Consulta Amigable								
Consulta de Ejecución del Gasto								
Fecha de la Consulta: 08-septiembre-2024								
Año de Ejecución: 2024								
Incluye: Actividades y Proyectos								
TOTAL	PIA	PIB	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado*	Avance %
240,806,216,646	269,701,628,353	224,575,520,354	199,158,260,401	181,468,106,786	143,578,206,408	146,818,267,872	57.8	
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	52,746,239,240	53,599,101,938	50,050,913,834	44,120,371,559	37,304,939,686	35,544,404,510	34,785,239,046	60.7
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	52,746,239,240	53,592,618,964	50,043,308,818	44,112,819,826	37,377,759,032	35,537,262,986	34,788,137,893	60.7
Pliego 444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,238,090,178	2,480,148,602	2,386,101,670	1,878,513,688	1,633,985,461	1,545,265,051	1,515,827,619	82.3
Unidad Ejecutora	PIA	PIB	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado*	Avance %
001-770: REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	598,333,703	723,424,053	686,520,389	533,174,516	480,716,801	421,000,953	411,913,809	59.2
008-1308: REGION AYACUCHO-PROG.REG. DE INVESTIGACION Y DES. RURAL INTEGRADO - PRIDER	79,307,453	59,650,965	65,437,882	52,547,419	53,120,694	41,875,680	31,259,240	70.4
100-771: REGION AYACUCHO-AGRICULTURA	31,704,463	34,213,044	27,969,538	25,349,038	20,779,168	19,262,191	17,307,115	59.3
200-772: REGION AYACUCHO-TRANSPORTES	34,959,736	81,889,694	73,793,085	58,774,540	41,575,063	40,436,264	40,197,516	49.4
300-773: REGION AYACUCHO-EDUCACION	78,388,536	79,649,018	70,141,699	62,037,541	48,805,192	48,323,900	48,323,915	60.7
301-1042: REGION AYACUCHO-EDUCACION CENTRO AYACUCHO	41,732,269	42,637,907	40,736,130	29,547,722	27,803,179	27,703,551	27,665,596	66.2
302-1043: REGION AYACUCHO-EDUCACION LUCAYAS	110,608,512	112,708,588	109,229,377	76,508,684	74,486,140	74,087,213	73,923,892	65.7
303-1044: REGION AYACUCHO-EDUCACION SARA SARA	63,483,956	65,854,427	63,586,526	63,509,336	45,042,729	45,013,735	44,226,634	68.4
304-1351: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION SUR PUZZA	28,995,098	29,736,083	28,633,382	20,271,069	20,019,547	19,823,076	19,002,050	68.9
305-1357: REGION AYACUCHO- EDUCACION HUAMTA	141,115,541	144,503,093	139,489,099	100,112,554	88,406,404	88,267,800	88,159,336	80.8
307-1352: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION VRAE LA MAR	119,281,921	122,350,785	119,882,533	87,004,761	84,074,528	83,342,163	83,007,158	80.8
308-1361: GOB. REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUAMANGA	204,973,548	205,346,949	205,680,270	206,334,893	163,786,573	163,162,736	161,520,530	66.9
309-1377: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION UGEL SUCRE	27,530,987	28,160,657	26,630,082	18,467,783	18,780,763	18,685,262	18,627,196	88.3
310-1378: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	34,987,240	35,746,935	34,504,397	34,568,281	23,477,048	23,451,076	23,426,167	85.6

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>, consulta amigable del MEF.

OBSERVACIÓN N°02

LOS GESTORES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN TÉCNICA - ADMINISTRATIVA DE LA UGEL; DREA; GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GRA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NO ADVIRTIERON EL TRABAJO DESARTICULADO QUE SE VIENE EVIDENCIANDO ENTRE ESTOS SECTORES, esto pondría en peligro de mayores problemas posteriores.

Conforme a la visita realizada por los miembros de la comisión de fiscalización del consejo regional de Ayacucho (10/09/2024) y las reuniones de trabajo llevados a cabo en el CGER de Cangallo (jueves 05 y viernes 06 de setiembre), la reunión en el auditorium del Gobierno Regional de Ayacucho (12/09/2024) entre otros con los responsables de personal, finanzas, planeamiento y presupuesto, director de AGI, especialistas del Sector del gobierno Regional y la Dirección Regional de Educación DREA, se observa que no se cuenta con información exacta entre las plataformas informáticos que se administran y que se encuentran enlazados (SUP, AIRHSP, NEXSUS, PADRON) que se alimenta y administra por las diferentes unidades de gestión educativa local, esto limita la proyección de gastos al 31 de diciembre del 2024.

(ANEXO 01)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hernán Vilva Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Haroldo Condori
CONSEJERO REGIONAL



OBSERVACIÓN N°03.

EL ESPECIALISTA EN FINANZAS DE LA UGEL LA MAR NO ESTARÍA ADVIRTIENDO Y CUMPLIENDO A CABALIDAD SUS FUNCIONES ESTO PONE EN RIESGO UNA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EFICIENTE, exponiendo un riesgo de una ejecución presupuestaria inoportuna y deficiente y el no cumplimiento de las metas y objetivos programados, toda vez que es responsabilidad de esta área realizar una adecuada priorización constante de la programación de compromisos anual (PCA) otorgado por el pliego en las específicas de gasto de acuerdo a la necesidad, así mismo no estaría emitiendo informes técnicos oportunos de alerta en materia presupuesta! en el marco de las normas de gestión presupuestaria, esto con la finalidad de realizar el análisis y evaluación semestral y anual de la ejecución presupuestal, por todo concepto y toda Fuente de Financiamiento, así como analizar y evaluar las partidas presupuestarias de manera oportuna. acta de fiscalización selectiva (ANEXO 01)

OBSERVACIÓN N°04

LA ENTIDAD NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE EN LA PARTIDA DE GASTO DE REMUNERACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 Y LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y ESPECIALIDAD CUALITATIVA.

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad Sra. Beatriz Quispe Díaz, mediante el reporte de COSTEO UGEL 307 VRAE LA MAR, de fecha 10 de setiembre de 2024, respecto a la ejecución del presupuesto para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo, se advierte que el déficit proyectado al 31 de diciembre del año 2024 asciende a la suma de 3'940,285.68 soles, esto podría aumentar o disminuir conforme a las mesas de trabajo de los especialistas del gobierno regional de Ayacucho, los mismos que vienen sincerando la información con la participación de todos los especialistas de cada UGEL a nivel de la Región. **(ANEXO 04)**

A esta situación adversa expuesta, le es aplicable la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado el 16 de setiembre de 2018: "

(...)

Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:





1. *Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

(...)

4. *Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 *El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.*

7.2 *El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.*

7.3 *El Titular de la Entidad es responsable de:*

1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*

2. *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*

3. *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.*

(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 9. Unidad ejecutora

9.1 *La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel*





descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente:

1. Determinar y recaudar ingresos.
 2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.
- (...)

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

(...)

Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Tercera. Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria

Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hortalm Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEODORO VILA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



recursos adicionales al Tesoro Público.”

Ley N° 31955 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024”, publicado el 23 de diciembre de 2023

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre.

(...)

Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 publicado el 28 de diciembre de 2022 vigente a partir de 1 enero de 2023, así como sus Anexos, Modelos y Ficha, los que forman parte de la presente Resolución Directoral:

(...)

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...)


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Aranda Gámez Roman
CONSEJERA REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
TEODORA LONDONO
CONSEJERA REGIONAL



m) Gestionar en las Unidades Ejecutoras de su pliego, la evaluación de la disponibilidad presupuestaria para las solicitudes de actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), siendo el responsable del sustento de la disponibilidad presupuestaria de dichos registros, de corresponder.

n) Coordinar con los órganos competentes del Pliego con la finalidad de verificar la disponibilidad de recursos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financian los gastos programados para el año respectivo.

(...)

3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la gestión de los gastos públicos de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Registrar y provisionar la información que se genera por las acciones y operaciones que realiza la Unidad Ejecutora.
- c) Informar a la Oficina de Presupuesto del Pliego sobre el avance y cumplimiento de metas de la Unidad Ejecutora.
- d) Organizar los centros de costos para la adecuada producción y entrega de servicios al ciudadano, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

(...)

La situación expuesta, genera el riesgo de que no se cumpla con las obligaciones de pago de remuneraciones y obligaciones sociales del personal docente y administrativo del mes de diciembre del 2024, así como, la afectación de los principios de equilibrio presupuestario y especialidad cualitativa, que establece que, los importes de los créditos presupuestarios de las partidas de gastos deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que fueron autorizados.

IV. CONCLUSIONES

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

Primero. – No se cuenta con información exacta de la proyección de gastos en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE La mar.

Segundo. – Conforme a las proyecciones realizadas por la especialista de Finanzas de la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE La mar, al 31 de diciembre del presente año se tendría un déficit presupuestal en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por un monto aproximado de 3'940,285.68 soles (anexo 03).

Tercero. – No existe un trabajo articulado entre los especialistas en la UGEL, DREA y el Ministerio de Educación, esto con la finalidad de evaluar y sincerar la información



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romón
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hiram Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



y realizar una programación presupuestal adecuada.

Como conclusión general de la actividad de fiscalización practicada a la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE la Mar a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024", se ha advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria de la citada ejecutora.

V. RECOMENDACIONES.

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL

Disponer que mediante el **Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social**, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria del citado periodo.

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO

Exhortar al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, adoptar las acciones administrativas preventivas y correctivas que corresponda en el cumplimiento de sus funciones para garantizar el pago oportuno a los docentes y personal administrativo que vienen laborando en las diferentes UGELs de la región Ayacucho, esto bajo responsabilidad funcional, así como informar a este despacho sobre las acciones adoptadas conforme a ley.

AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR

Comunicar al órgano de control institucional de la Unidad Ejecutora 307 Educación VRAE la Mar, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley (**Ley N° 31955 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024"**) y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad verificar el gasto ejecutado mediante el presupuesto asignada para el presente año por finalidad y resultados. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, debe ser informado a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional Ayacucho conforme a Ley.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlan Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



AL SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR

Disponer que, mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la “Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024”,

Se adjunta los anexos

- | | |
|--|-------|
| 01.- Acta de Fiscalizacion | F. 02 |
| 02.- Oficio de Acreditacion | F. 01 |
| 03.- Ejecucion presupuestal | F. 04 |
| 04.- Oficio de informe Esp.gasto 2.1 | F. 06 |
| 05.- Devengado Vs Marco Inicial y Mod. | F. 06 |

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

C.R. Luz Amanda Valdez Romani
Presidente de la comision



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

C.R. Harlam Vila Espinoza
Secretario



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL

C. R. Teofilo Cuba Condori
Vocal